100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.001 - 159/16 PARANA, viernes 26 de agosto de 2016 EDICION: 16 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 437 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. Eduardo R. Albornoz, con patrocinio letrado del Dr. Alberto Cruset, en referencia al Expediente Nº 1194266; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente interpone el presente recurso, en razón a la supuesta demora en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en resolver una solicitud de reajustes de haberes jubilatorios conforme a las recategorizaciones otorgadas en la Dirección Provincial de Vialidad, que desde el 14/08/15 se encuentra paralizado y sin indicios de resolución, según lo autoriza el Artículo 72º sgts. y cc. de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 7060;

Que al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, informa que el expediente que ha motivado la Queja conforme constancia de consulta de expedientes del sitio web Sistema de Gestión de Trámites, efectivamente desde el 14/08/15 se encuentra en la División General de Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del recurso, hallándose vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, la citada Dirección entiende que le asiste razón al recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al recurso de queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley Nº 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Eduardo R. Albornoz, con patrocinio letrado del Dr. Alberto Cruset, en referencia al Expediente Nº 1194266, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504.-

Art. 2°.- Instar a la División General de Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, a proceder al despacho de los actuados citados en el Artículo anterior de la presente, en un plazo máximo de diez (10) días.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 438 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. José D. Gomez, con patrocinio letrado del Dr. Alberto Cruset, en referencia al Expediente Nº 362030; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente interpone el presente recurso, en razón a la supuesta demora en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en resolver una solicitud de reajustes de haberes jubilatorios conforme a las recategorizaciones otorgadas en la Dirección Provincial de Vialidad, que desde el 13/04/15 se encuentra paralizado y sin indicios de resolución, según lo autoriza el Artículo 72º sgts. y cc. de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 7060;

Que al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, informa que el expediente que ha motivado la Queja conforme constancia de consulta de expedientes del sitio web Sistema de Gestión de Trámites, desde el 22/07/16 se encuentra en la División General de Mesa de Entradas de la Dirección General de Vialidad;

Que por lo expuesto, la citada Dirección entiende que le asiste razón al recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al recurso de queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley Nº 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. José D. Gomez, con patrocinio letrado del Dr. Alberto Cruset, en referencia al Expediente Nº 362030, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504.-

Art. 2°.- Instar a la División General de Mesa

de Entradas de la Dirección General de Vialidad, a proceder al despacho de los actuados citados en el Artículo anterior de la presente, en un plazo máximo de diez (10) días.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 439 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. Carlos Omar Nicala, con patrocinio letrado del Dr. Alberto Cruset, en referencia al Expediente Nº 11061044; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente interpone el presente recurso, en razón a la supuesta demora en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones en resolver un reajuste de sus haberes previsionales, -conforme las recategorizaciones otorgadas por la Dirección Provincial de Vialidad para los empleados en actividad-, alegando además que su solicitud encuadra técnicamente en el precedente jurisprudencial "Reula" y "Rodríguez" del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por lo que debería efectuarse el reajuste conforme dichos antecedentes judiciales;

Que al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, informa que el expediente que ha motivado la Queja conforme constancia de consulta de expedientes del sitio web Sistema de Gestión de Trámites del Organismo Previsional, se encuentra efectivamente paralizado desde el día 23/05/2016 en el Área Reajustes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del recurso, hallándose vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, la citada Dirección entiende que le asiste razón al recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al recurso de queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley Nº 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Carlos Omar Nicala, con patrocinio letrado del Dr. Alberto Cruset, en referencia al Expediente Nº 11061044, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504.-

Art. 2°.- Instar al Área Reajustes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a proceder al despacho de los actuados citados en el Artículo anterior de la presente, en un plazo máximo de diez (10) días.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 440 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Sra. Lidia Adela Milocco, con patrocinio letrado del Dr. Alberto Cruset, en referencia al Expediente Nº 5772666; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente interpone el presente recurso, en razón a la supuesta demora en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones en resolver un reajuste de sus haberes previsionales, -conforme las recategorizaciones otorgadas por la Dirección Provincial de Vialidad para los empleados en actividad-, alegando además que su solicitud encuadra técnicamente en el precedente jurisprudencial "Reula" y "Rodríguez" del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por lo que debería efectuarse el reajuste conforme dichos antecedentes judiciales;

Que al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, informa que el expediente que ha motivado la Queja conforme constancia de consulta de expedientes del sitio web Sistema de Gestión de Trámites del Organismo Previsional, se encuentra efectivamente paralizado desde el día 09/03/2016 en el Área Reajustes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del recurso, hallándose vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, la citada Dirección entiende que le asiste razón a la recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al recurso de queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley Nº 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Lidia Adela Milocco, con patrocinio letrado del Dr. Alberto Cruset, en referencia al Expediente Nº 5772666, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504.-

Art. 2°.- Instar al Área Reajustes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a proceder al despacho de los actuados citados en el Artículo anterior de la presente, en un plazo máximo de diez (10) días.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 441 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Obdulia Cipriana Lares, en referencia al Expediente Nº 14831778; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Fischbach interpone el presente recurso, manifestando que en fecha 11/03/2016 su mandante presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia una solicitud de reajuste de Jubilación Ordinaria Especial, sin que hasta la fecha haya obtenido resolución de su parte, advirtiendo que ya han transcurrido más de cinco meses de tramitación, lo que denota una excesiva e injustificable demora, superando así los plazos contenidos en la Ley Nº 7060;

Que al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, informa que el expediente que ha motivado la Queja conforme consulta efectuada en el Sistema de Gestión de Trámites del Organismo Previsional, se encuentra efectivamente desde el 21/03/2016 en el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del recurso, hallándose ampliamente vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, la citada Dirección entiende que le asiste razón a la recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al recurso de queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley Nº 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Obdulia Cipriana Lares, en referencia al Expediente Nº 14831778, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504.-

Art. 2°.- Instar al Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a proceder al despacho de los actuados citados en el Artículo anterior de la presente, en un plazo máximo de diez (10) días.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 442 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Sra. Florentina Schiebert, con patrocinio letrado del Dr. Alberto Cruset, en referencia al Expediente Nº 5346454/PA; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente interpone el presente recurso, en razón a la supuesta demora en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en resolver una solicitud de reajustes de haberes jubilatorios conforme a las recategorizaciones otorgadas en la Dirección Provincial de Vialidad, que desde el 13/04/15 se encuentra paralizado y sin indicios de resolución, según lo autoriza el Artículo 72º sgts. y cc. de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 7060;

Que al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, informa que el expediente que ha motivado la Queja conforme constancia de consulta de expedientes del sitio web Sistema de Gestión de Trámites, efectivamente desde el 13/04/2015 se encuentra en el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del recurso, hallándose vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, la citada Dirección entiende que le asiste razón a la recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al recurso de queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley Nº 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Florentina Schiebert, con patrocinio letrado del Dr. Alberto Cruset, en referencia al Expediente Nº 5346454/PA, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504.-

Art. 2°.- Instar al Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a proceder al despacho de los actuados citados en el Artículo anterior de la presente, en un plazo máximo de diez (10) días.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 443 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. Domingo E. Duarte, con patrocinio letrado del Dr. Alberto Cruset, en referencia al Expediente Nº 344753; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente interpone el presente recurso, en razón a la supuesta demora en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en resolver una solicitud de reajustes de haberes jubilatorios conforme a las recategorizaciones otorgadas en la Dirección Provincial de Vialidad, que desde el 23/03/16 se encuentra paralizado y sin indicios de resolución, según lo autoriza el Artículo 72º sgts. y cc. de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 7060;

Que al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, informa que el expediente que ha motivado la Queja conforme constancia de consulta de expedientes del sitio web Sistema de Gestión de Trámites, efectivamente desde el 21/03/16 se encuentra en el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del recurso, hallándose vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, la citada Dirección entiende que le asiste razón al recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al recurso de queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley Nº 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Domingo E. Duarte, con patrocinio letrado del Dr. Alberto Cruset, en referencia al Expediente Nº 344753, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504.-

Art. 2°.- Instar al Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a proceder al despacho de los actuados citados en el Artículo anterior de la presente, en un plazo máximo de diez (10) días.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 677 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 3.345/09 MSAS y su Rectificatorio Decreto Nº 4.364/11 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente José Rafael Mata Peña, legajo Nº 140.193, quien revista en un cargo de categoría 2, Carrera Profesional, Tramo “C”, Escalafón General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, con funciones en la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo en forma ininterrumpida a partir del 1 de septiembre de 2007, y años 2008, 2009, 2010, 2011; y, a partir del 19 de febrero de 2011 en abandono de servicio, por no haberse reintegrado a su trabajo, haciendo caso omiso a la intimación cursada a tal efecto, mediante carta documento Nº CD 087865396;

Que iniciado el sumario administrativo, a fojas 130/133 obran constancias de las diligencias realizadas a los fines de notificar al encartado de la audiencia señalada para que preste declaración indagatoria en los presentes; obrando acta dejando constancia de la ausencia del agente a la citada audiencia;

Que a fojas 179/185 obra respuesta a Oficio Nº 105/14 DSFE, remitida por el Ministerio de Salud, Departamento de Recursos Humanos remitiendo ficha individual de registro de novedades correspondiente al encartado años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, en las cuales se observa código 88 (corresponde abandono de servicio), informándose que el agente no se encuentra comprendido en los sistemas de marcación digital “dado que no se encuentra residiendo en nuestro país desde el año 2006...”;

Que a fojas 189 y vta. obra declaración testimonial del señor Ricardo Alberto Escobar, quien se desempeña como Jefe de División Licencias y Asistencias del Departamento Personal del Ministerio de Salud, quien luego de reconocer el contenido y firma de la documental que se le exhibe a tal fin (fojas 150, 166/167, 180/185), el registro de asistencia de personal se realizaba mediante tarjeta magnética hasta el año 2008, de allí a la fecha mediante captura facial y digital, agrega que no hay registros del encartado dado que nunca se presentó a trabajar, por comentarios de un compañero de trabajo también de origen cubano, actualmente fallecido, sabe que el encartado volvió a su país de origen, es decir a Cuba desde el año 2006;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que el agente José Rafael Mata Peña no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, conforme el detalle supra individualizado, habiendo posteriormente incurrido en abandono de servicios; lo que se acredita con la documental que en copia certificada, luce a fojas 180/184; ratificada por la testimonial de fojas 189 y vta. e informes de fojas 138/139, 141/167, 179/185 de autos;

Que el artículo 61º inciso s) de la Ley 9.755 impone, como deber legal a los agentes estatales “Declarar la nómina de familiares a cargo, domicilio real y su actualización”, al Organismo de revista; sin perjuicio de ello, se lo intima a reintegrarse a su lugar de trabajo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71º, inciso b) de la Ley 9.755 mediante carta documento, y luego se lo notifica mediante edictos publicados en el Boletín Oficial del decreto que dispuso la instrucción del presente y también en los presentes, a fin de prestar indagatoria, ello con el objeto de resguardar su derecho de defensa y garantizar el debido proceso;

Que se ha probado en la investigación que el agente Mata Peña no asiste a su trabajo desde el 5.5.06 (cfr. fojas 167) y, que no reside en el país desde el año 2006 (cfr. fojas 185, 189 y vta.), habiéndose dispuesto la instrucción del presente por Decreto Nº 3.345 MSAS de fecha 31 de agosto de 2009, por inasistencias ininterrumpidas desde aquella fecha, posteriormente rectificado, en orden a las observaciones formuladas por la Dirección de Sumarios, por Decreto Nº 4.364 M.S., imputándosele las inasistencias injustificadas incurridas a partir del 1.9.07 y abandono de servicio a partir del 19.2.11 el cual se configuró al hacer el sumariado caso omiso a la intimación cursada a los fines de reintegrarse a su lugar de trabajo, mediante carta documento (fojas 97), artículo 71º, incisos a) y b) Ley 9.755; todas circunstancias que han quedado palmariamente acreditadas en los presentes a tenor de las probanzas precedentemente relacionadas;

Que sin perjuicio de lo supra expuesto además, en el particular queda claro que la sanción expulsiva de los cuadros de la Administración Pública resulta indiscutiblemente viable en orden a la enorme cantidad de inasistencias en que incurriera el señor Mata Peña, excediendo ampliamente el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º, inciso a) y b) de la Ley 9.755, por lo que corresponde ante la conducta disvaliosa del agente en cuestión evidenciando un absoluto desinterés en conservar el empleo y desapego a los procedimientos administrativos a fin de justificar sus inasistencias, lo cual respecto de los agentes estatales, resulta una obligación legal a tenor de lo dispuesto por el artículo 61º, incisos b) y d) de la Ley 9.755, por tanto corresponde imponer una sanción expulsiva de los cuadros de la Administración Pública;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por el/o;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 3.345/09 MSAS y su rectificatorio Decreto Nº 4.364/11 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía, al agente José Rafael Mata Peña, legajo Nº 140.193, quien revista en un cargo de categoría 2, Carrera Profesional, Tramo “C”, Escalafón General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, con funciones en la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755

- Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 678 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 915/11 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Rosa Mónica Piñón, legajo Nº 55.831, quien revista en un cargo de categoría 5, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la prohibición del artículo 63º - incumplimiento del deber consagrado en el artículo 61º, inciso n), por incompatibilidad, siendo posible de las causales de cesantía previstas en el artículo 71º, inciso e) todos de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público Provincial, en el artículo 12º de la Ley 7.413, de Régimen Sobre Incompatibilidad;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en incompatibilidad en razón de desempeñarse simultáneamente en un cargo del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay y como docente en la Escuela Secundaria Nº 1 "Profesor Leopoldo Herrera" y en el "Instituto de Formación docente 'Martiniano Leguizamón'", ambos de la ciudad de Villaguay, dependiente de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica del Consejo General de Educación, teniendo un total de 30 horas cátedra, habiendo hecho caso omiso a la intimación que se le cursara oportunamente para regularizar su situación;

Que se inician las presentes en virtud de haberse advertido por la Dirección General de Personal, que de los archivos de liquidación de haberes del mes de marzo de 2009 surgía que a la encartada se le liquidaban haberes como: 1) "Categoría 5, Carrera Profesional, Tramo 'C', Escalafón General del Hospital 'Santa Rosa' de Villaguay (Ministerio de Salud); y, 2) "30 horas cátedra - Dirección de Enseñanza Media y Técnica (Consejo General de Educación)";

Que a fojas 3 y vta., obra fotocopia certificada de planilla de Régimen de Incompatibilidad obrante en el legajo personal de la encartada fechada el 13.11.80, y a fojas 5 informe dejando constancia que en su legajo no obra dispositivo legal que la excepcione de las previsiones de la Ley 7.413; asimismo, el Departamento de Registro y Legajos, remitió planilla en blanco a fin que la encartada la complete, lo cual hizo en fecha 14 de septiembre de 2009, surgiendo de la misma que la sumariada, al mes de septiembre de 2009, se desempeñaba en un cargo categoría 5, Carrera Profesional en el Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, cumpliendo tareas: lunes, jueves y viernes de 13:00 a 19:00 horas y martes y miércoles de 7:00 a 12:00 horas, asimismo, declaró cumplir funciones como docente en la Escuela Secundaria Nº 1 "Profesor Leopoldo Herrera", cumpliendo horarios lunes y jueves de 7:45 a 12:45 horas, martes de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 10:35 a 12:05, y, b) en el Instituto de Formación docente "Martiniano Leguizamón", cumpliendo horarios los días lunes de 19:50 a 20:30 horas, martes de 19:50 a 21:50 horas, miércoles y viernes de 20:30 a 21:50 horas;

Que en oportunidad de completar la planilla de fojas 4, la encartada también presentó un escrito de descargo obrante a fojas 12/13, en el que declara que ostentaba el cargo en el Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, y que siempre, desde 1986 se desempeñó en diversas instituciones educativas, que a dicha fecha (16.9.09) además detentaba 27 horas cátedra por haber renunciado a tres, de las cuales 19 son en la Escuela Secundaria Nº "Profesor Leopoldo Herrera" como suplente a término fijo, y las restantes 8 en el Instituto Superior de Formación docente "Martiniano Leguizamón", cinco frente a alumnos y tres de capacitación; ensayando una interpretación de las normas aplicables favorable a su situación, solicita el archivo de las actuaciones;

Que a fojas 49 y vta. se recibe declaración testimonial a la señora Roxana Dora Oddo de Boasso, quien se desempeña como rectora de la Escuela Secundaria Nº 1 "Profesor Leopoldo Herrera" de la ciudad de Villaguay, quien luego de reconocer el contenido y firmas de la documental que se le exhibe a tal fin, al ser interrogada respecto de lo que expresara en nota obrante a fojas 24 in fine, manifestó que en la misma no constan las horas de Consejería que en aquel momento y al de la declaración eran de ocho horas, días miércoles de 7:45 a 9:05 horas y viernes de 7:45 a 12:05 horas; expresando que en el establecimiento no llevan planillas de asistencia ni otros medios, sí registro de temas llevado por el preceptor y una vez al mes rubricado por la declarante; respecto de los horarios expresó que todos los años cambian de horario;

Que a fojas 50 y vta. presta declaración testimonial el doctor Gonzalo Eduardo Carril, quien se desempeña como Director del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, quien ratifica el contenido y firmas de la documental que se exhibe, fojas 16 y 27; declarando que a la fecha llevaba un año de instalado en el hospital el sistema de registro de asistencia por impresión digital en reloj;

Que a fojas 75 obra nota remitida por la señora rectora de la Escuela Secundaria Nº 1 "Profesor Leopoldo Herrera" en la que se informa que la agente Piñón renuncio a 8 horas de Proyecto de Orientación y Tutorías a partir del 21.3.12 y 4 horas de Consejería de curso a partir de mayo de 2012, además consta que los horarios de Consejería pueden rotar según necesidades; se adjunta documentación que acredita la renuncia a las horas referidas, y copias certificadas de Planillas de Registro de Temas;

Que obran declaraciones de los testigos propuestos por la defensa, señor Julio Ricardo Segovia, señora Nélida Rosa Chiesa, señora María Eugenia Romero, señora Evangelina Haydee Bauer y señora Laura Mariela Crosa; testimonios que resultan contestes en afirmar que la encartada presta servicios en el hospital cuatro días por la mañana y uno por la tarde; que el trabajo extramuro de la señora Piñón consiste en visitar barrios, consultas en tribunales o denuncias por chicos abusados; refiriéndose todos a la encartada como una persona responsable y cumplidora;

Que analizadas las constancias colectadas que conforman el plexo probatorio del presente procedimiento investigativo –planilla de declaración jurada de fojas 4 y 149; testimoniales de fojas 49/50; informes fojas 55/54; 64/69, fojas 75, 87, 158, 166, 168/193; siendo contundente el informe al respecto brindado por la Dirección de Recursos Humanos del CGE a fojas 156/157– de lo cual emerge sin hesitación que la encartada se encontraba en incompatibilidad por encontrarse usufructuando el cargo categoría 5, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, Dependiente del Ministerio de Salud, y cargos de docente en la Escuela Secundaria Nº 1 "Profesor Leopoldo Herrera" y en el "Instituto de Formación docente 'Martiniano Leguizamón', ambos de la ciudad de Villaguay, dependiente de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica del Consejo General de Educación, ostentando un total de veinticuatro (24) horas cátedra al 30.11.11; habiendo surgido en los presentes que además la encartada detenta el cargo de maestro integrador titular, turno rotativo con licencia sin sueldo desde el 10.5.07;

Que el Decreto Nº 5.231/84 GOB, que reglamenta la Ley 7.413, modificado por el Decreto Nº 504/85 GOB en su artículo 8º establece que "Se considerará cargo docente al comprendido en el Estatuto del docente Entrerriano, estatutos análogos de otras provincias, Estatuto del docente de la Nación, Estatuto del docente Privado, ley y estatutos universitarios y disposiciones concordantes. La disposición comprende a todo el personal docente titular, interino, suplente y contratado, que se desempeñe en organismos y establecimientos oficiales de jurisdicción nacional, provincial o privados, reconocidos por la Provincia de Entre Ríos, por otras provincias y por el Estado Nacional. Las únicas compatibilidades admitidas en el ejercicio de cargos docentes provinciales con otros cargos de cualquier jurisdicción son las siguientes: a)... c) un administrativo con hasta doce horas de cátedra de cualquier nivel o jurisdicción...";

Que a su vez el artículo 18º de la norma citada - Decreto Nº 5231/84 GOB, t.o. Decreto Nº 504/85 GOB, dispone: "El docente titular que fuera designado interinamente para desempeñar un cargo de mayor jerarquía cualquiera fuere su naturaleza y que por tal circunstancia se encuentre en situación de incompatibilidad por superposición horaria o por excederse en el máximo de acumulación permitida, no estará obligado a formular por este supuesto únicamente la opción correspondiente hasta tanto no sea designado como titular en el nuevo cargo, y siempre que solicite licencia sin goce de sueldo en las tareas en que se exceda o superponga. Los empleados de la Administración Pública Provincial con más de un (1) año de servicio, gozarán con carácter interino o suplente, por un período no mayor de dos (2) años... El beneficio será acordado por autoridad de nombramiento y concluirá cuando el agente finalice el interinato o suplencia, adquiera la titularidad del cargo o termine con la función...;

Que la normativa explicitada se infiere que la agente Piñón, se encontraba en situación de incompatibilidad, excediendo con creces el límite de horas cátedra autorizadas por las normas transcriptas; asimismo, una vez debidamente intimada a regularizar su situación, tal como lo dispone la Ley 7.413, la encartada en una actitud renuente no efectúa opción alguna, limitándose a cuestionar lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, que, por tanto está acreditado en los presentes que la infracción a la ley se mantuvo –si bien con variaciones en cuanto a cantidad de horas cátedra–, desde el mes de septiembre de 2009, durante los meses de octubre y noviembre de 2011, según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos del CGE, aclarándose que al mes de marzo de 2013 la

encartada ostentaba 12 horas cátedra activas, mas el cargo de maestro orientador integrador, con licencia sin sueldo;

Que en el caso particular de marras, la propia agente Piñón reconoce los hechos, admite un incumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades al acumular en la docencia más de las doce horas autorizadas por la norma ut supra transcripta, justificándose en el "desconocimiento" de la ley, lo que en nuestro ordenamiento jurídico es inadimisible no sólo en virtud de del principio –que no admite prueba en contrario– de que las leyes se presumen conocidas por todos, por tanto, no es posible alegar desconocimiento de la ley, para excluir la culpabilidad y evitar responsabilidades; sino también tal excusa es insostenible por un agente como la señora Piñón, que ostenta más de treinta años de antigüedad en la Administración Pública;

Que, asimismo, sostiene la señora Piñón y su defensa en su memorial de alegatos que el artículo 40º de la Constitución Provincial, "No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, aunque el uno sea de la Provincia y el otro de la Nación, Municipio o Comuna con excepción de los del magisterio y los de carácter profesional técnico cuando la escasez del personal haga necesaria la acumulación. Fuera de estos casos, la aceptación del nuevo empleo hace caducar el anterior"- avalaría su conducta, fundamentándola en una supuesta "escasez" de profesionales psicopedagogos en la ciudad de Villaguay, pretendiendo se considere acreditada dicha circunstancia con un testimonio y la documental extendida por los establecimientos escolares en que se desempeñaba;

Que, asimismo, a fojas 87 obra nota de la señora vicerrectora de la Escuela Normal Superior "Martiniano Leguizamón", profesora Marta Elena Caire, en el informe se expresa días y horarios de desarrollo de cátedras de la encartada: lunes de 17:30 a 19 horas "Taller de Integración Escolar" curso 4º PEP, lunes 19 a 20:20 horas "Tutorías", jueves de 18:10 a 19:30 "Taller de Integración Escolar en el curso 4º PEI, jueves de 19:40 a 21 horas "Taller de Educación Sexual, curso 2º PEI, siendo un total de ocho (8) horas cátedra, adjuntando documentación en copias certificadas consistente en registro de clase y actas de mesas examinadoras;

Que el Director del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, remite copia certificada de planilla registro de asistencia de reloj digital mes de marzo de 2012, correspondiente a la encartada, y ratifica horarios a esa fecha (13.7.12) lunes a jueves de 8:12 horas y viernes de 15:00 a 18:30 horas, aclarándose que la agente cumple horas de trabajo extra muro, advirtiéndose una contradicción entre lo allí informado y las constancias del registro de asistencia reloj digital, se solicita aclare dicho punto, informándose que el mes de marzo, es el de reorganización de horarios; que los horarios correspondían al mes de junio y a dicha fecha (octubre/12); aclarándose que los horarios pueden rotar en determinadas circunstancias por razones personales o del servicio, adjuntándose copias certificadas de registro reloj correspondiente a la encartada por los meses de abril a octubre de 2012;

Que al comparecer la sumariada en compañía de sus defensores, a los fines de prestar ampliación de indagatoria, manifestando: "que desconozco de la existencia de la incompatibilidad y todo el tiempo que trabajé tanto en el área de la educación como de la salud, lo hice con la convicción de no estar violando ninguna normativa, o estar cometiendo alguna infracción a la ley, tanto es así que presenté las planillas de incompatibilidad cuando me fueron solicitadas, sin falsear ningún dato, siendo transparente en todas las declaraciones, que se efectuaron con respecto a la situación de revista. También quiero destacar que existe escasez de personal en mi profesión, tal es así que existen siete psicopedagogos en el Departamento Villaguay, y en los concursos convocados por las escuelas se declaraban desiertos, otorgándose a mí las horas en el segundo llamado, motivo este de que me adjudicaban el cargo. Quiero destacar en mi defensa que las horas cátedra en educación eran suplente término fijo... Antes de que se inicie este sumario a efecto de evitar todo tipo de inconvenientes procedí a regularizar la situación... en marzo del año 2012... nunca tuve sanción alguna..., siempre tuve asistencia regular cumpliendo con todas las cargas horarias a la que me había comprometido... además del horario intramuro también desarrollaba actividad extramuro, tales como visitas domiciliarias, seguimiento en pacientes...", en definitiva solicita se la sobresea en los presentes puesto que si en algún momento infringió alguna normativa, textualmente expresa "nunca fui advertida de esa situación por autoridad alguna";

Que el artículo 40º de la Constitución Provincial establece como regla la incompatibilidad para la acumulación de dos o más cargos y la excepción es la compatibilidad; en razón de la actividad de que se trata en el caso docencia, pero dicha norma constitucional se encuentra reglada en la Ley 7.413, y Decreto Reglamentario Nº 5.231/84, –t.o. Decreto Nº 504/85–, normas emanadas de los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el marco de sus facultades;

Que en cuanto a la posible superposición horaria que podría haberse dado por los servicios prestados por la encartada en forma simultánea, lo que surge del cotejo de la documental, informes y testimonios obrantes en la causa, disponiéndose en consecuencia las medidas ordenadas a fojas 140, despejándose las dudas al respecto a mérito de los informes y documental de fojas 149 y vta., 152/154, 158, 168/193, por tanto puede decirse, en el caso, que el estado de incompatibilidad no ha causado un perjuicio a la Administración Pública Provincial toda vez que ésta abonó los haberes por servicios prestados por la sumariada en el Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, sin superposición horaria con el otro empleo (horas cátedra en el establecimiento educativo Escuela Secundaria Nº1 "Profesor Leopoldo Herrera" e Instituto de Formación docente "Martiniano Leguizamón");

Que del cuadro fáctico descripto, de las probanzas arrimadas al expediente sumarial y de la conducta asumida por la encartada en el presente sumario, se desprende sin lugar a dudas que la situación de incompatibilidad se dió y se prolongó durante la tramitación del sumario administrativo hasta la fecha del informe del CGE citados, quedando en consecuencia su conducta incursa en la causal de falta grave que prevé el artículo 12º de la Ley 7.413 por incumplir tempestivamente con el artículo 1º de la citada normativa legal; por tanto la conducta resulta reprochable a tenor de las normas descriptas, puesto que lo contrario afectaría el derecho de igualdad ante la ley consagrado por la Constitución Nacional, discriminándose al resto de los empleados de la administración provincial que se han atenido a los preceptos de la normativa legal citada y a su Decreto reglamentario Nº 5.231/84 GOB;

Que no obstante lo expuesto, aún en el caso en que la falta reprochada se encuentre acreditada, como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el presente la situación de incompatibilidad, deben valorarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso, en las presentes debe valorarse que la encartada carece de antecedentes disciplinarios previos desde su ingreso a la Administración Pública, a lo largo de más de treinta y un años de antigüedad, y que, si bien tardíamente, la situación de incompatibilidad ha cesado por haber renunciado la agente a las horas cátedra que excedían las permitidas legalmente; todo lo cual resultan circunstancias atenuantes a los fines de graduar la sanción disciplinaria a aplicar, correspondiendo para el caso una medida disciplinaria correctiva equivalente a veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, teniendo en consideración la ausencia de perjuicio económico a la Administración Pública, por haber quedado su conducta incursa en falta grave, artículo 12º de la Ley 7.413; artículo 71º, inciso e), artículo 61º, inciso n), - Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 915/11 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes a la agente Rosa Mónica Piñón, legajo Nº 55.831, quien revista en un cargo de categoría 5, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por encontrarse su conducta incursa en la prohibición del artículo 63º –incumplimiento del deber consagrado en el artículo 61º, inciso n), por incompatibilidad, siendo pasible de las causales de cesantía previstas en el artículo 71º, inciso e) todos de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público Provincial– y en el artículo 12º de la Ley 7.413 –de Régimen Sobre Incompatibilidad y conforme a lo expuesto en el presente decreto–.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 679 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 1828/13 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente María Margarita Lange, DNI Nº 5.460.475, quien revista en un cargo de cate-

goría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad del Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, inciso b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en abandono de servicios a partir del día 14 de julio de 2011, al no presentarse a trabajar en el nosocomio, el cual queda configurado por la intimación realizada mediante carta documento, obrante a fojas 3/04 de autos;

Que se inician las presentes mediante uno nota del director del Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, comunicando al Departamento Personal del Ministerio de Salud la situación laboral de la agente María Margarita Lange, no presentándose a cumplir con sus tareas al nosocomio luego del vencimiento de una licencia por enfermedad de largo tratamiento en fecha 24.6.11, a quien se la intimó por carta documento para que concurra a trabajar, no obteniéndose resultado positivo;

Que a fojas 130 de autos obra declaración indagatoria de la encartada, quien manifiesta que hace cinco años aproximadamente no prestó servicios en el hospital por haber sufrido un ACV que le impidió trabajar, habiendo dejado de percibir los salarios hace cuatro años agregando que fue beneficiada por una jubilación nacional la cual goza hasta la fecha, por lo que consideró innecesario mandar comunicación alguna al hospital por cuanto los directivos tenían conocimiento de su estado de salud y su haber jubilatorio;

Que al prestar declaración testimonial el Director del Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, doctor César Muro Ramírez, reconoció el contenido y firma de la documental respaldatoria del cargo endilgado, expresando que las ausencias laborales resentían el servicio y afectaban al resto del personal, agregando que la sumariada no concurre desde el año 2010, habiendo intimado a la misma en el año 2011 para que se reintegre a su trabajo mediante carta documento, sabiendo informalmente que sufrió un accidente cerebro vascular por lo que actualmente sigue sin asistir;

Que del plexo probatorio glosado en autos, se desprende sin hesitación que el cargo formulado consistente en abandono de servicios desde el día 14 de julio de 2011, al no presentarse a cumplir con su débito laboral en el Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, el cual queda configurado por la intimación realizada mediante carta documento CB0007248 obrante a fojas 4/5;

Que la contundencia de los hechos reflejados en el transcurso de la investigación, los cuales no condicen con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un empleado de la Administración Pública Provincial, eximen de brindar mayores consideraciones, correspondiendo aplicar a la encartada el máximo reproche que contemplan las infracciones descriptas en el inciso b) del artículo 71º de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 1828/13 M.S. atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía a la agente María Margarita Lange, DNI Nº 5.460.475, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería - Tramo "B", Escalafón Sanidad del Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, inciso b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 2028 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con el prestador Luciano Moretti – Lic. en Kinesiología y Fisioterapia de Paraná, en concepto de kinesioterapia motora – neurorehabilitación efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud Nº 405-8024964/00, Jonathan Joaquín Giménez, DNI Nº 37.465.621 en el mes de febrero/15, según Recibo "C" Nº 0003-00000013 de fecha 05.03.15, por la suma de $ 4.199,00, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado B) punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) – Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Luciano Moretti – Lic. en Kinesiología y Fisioterapia – de Paraná, por la suma total de $ 4.199,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2029 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con Ruth Débora Galván de esta ciudad, por la suma de $ 4.685,58, según Factura "C" Nº 0001-00000013 del 04.08.14, obrante a fs. 2 de autos, en concepto de Módulo Maestro de Apoyo, correspondiente al mes de julio/14, a la beneficiaria Denise Monzón Sánchez, DNI Nº 44.497.677, UGP – Incluir Salud – Nº 405-8197587/00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c) – apartado b) punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) y Decreto Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a Ruth Débora Galván de Paraná, por la suma de $ 4.685,58, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION Nº 2030 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con el Hospedaje Del Parque P.B. de Solange Hack de Córdoba, en concepto de contrataciones directas con el Hospedaje Del Parque P.B. de Solange Hack de Córdoba, en concepto servicio de alojamiento brindado al beneficiario UGP – Incluir Salud Nº 405-8746061/00 – DNI Nº 26.083.651, desde el 06.08.14 al 04.09.14 en concepto de derivaciones realizadas al sector privado, por la suma total de $ 6.600,00, según Factura "C" Nº 0001-00001803 del 04.09.14 obrante a fs. 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c) – apartado b) – punto 3 – concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP. – Artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a y b – Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago al Hospedaje Del Parque P.B. de Solange Hack de, por la suma total de $ 6.600,00, según Factura "C" Nº 0001-00001803 del 04.09.14 obrante a fs. 02 de autos, atento a lo reconocido anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2031 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con la Sra. Ana María Bandiera de esta ciudad, por prestación de servicio de transporte escolar al beneficiario del Programa Nº 405-8247336/00, Gustavo Vera – DNI Nº 42.241.192, por el período escolar octubre de 2014, por la suma de $ 2.450,00, según Recibo "C" Nº 0001-00001637 del 03.11.14 obrante a fs. 2 de autos, debiendo efectuar débitos a la facturación presentada al cobro, por la suma de $ 350,00, conforme surge a fs. 14 de autos Nota de Crédito "C" Nº 0001-00001650 del 19.12.14.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c) – apartado b) - punto 3 – concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículo 142º - inciso 4 – puntos a y b – Resolución Nº 1771/96 SS y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud)

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a abonar a la firma Ana María Bandiera de esta ciudad , por prestación de servicio de transporte escolar, la suma total de $ 2.100, obrando Nota de Crédito "C" Nº 0001-00001650 del 19.12.14, por la suma de $ 350,00, atento a lo reconocido anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2032 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – reconociendo el gasto efectuado por el Hospital "San Martín" de esta ciudad, en concepto de la compra de un stent coronario, para el paciente hospitalario Ramón José Blanco, DNI Nº 11.838.502 – beneficiario – UGP – Incluir Salud Nº 8844526/00, efectuada a Mediplus – Implantes Médicos – de esta ciudad, por la suma de $ 4.500,00, según Factura "B" Nº 0001-00001306 del 20.08.14 obrante a fs. 04 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c – apartado b - punto 9 – concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, – artículo 142º - inciso 10 y Decreto Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que efectue la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de esta ciudad, por la suma de $ 4.500,00, en concepto de reintegro por la adquisición del insumo cuya compra se aprueba anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2033 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la prestadora "Semper Cinthia Silvana" – técnica en Acompañamiento Terapéutico – de Paraná, en concepto de Acompañamiento Terapéutico efectuado al paciente beneficiario del Programa UPG – Incluir Salud Nº 405-8327489/00, Fabián Ramón Gaitán, DNI Nº 24.774.169, en el mes de octubre/14, según Recibo "C" Nº 0001-00000013 de fecha 05.11.14, por la suma de $ 2.700,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado B) punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículo 142º - inciso 4 – punto a) y b) – Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora "Semper Cinthia Silvana" – Técnica en Acompañamiento Terapéutico – de Paraná, por la suma de $ 2.700,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2034 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción con la firma Lengua de Señas de Helber Silvana Valeria – Intérprete de Lengua de Señas - de Concordia, en concepto de la interpretación en integración escolar a la beneficiaria UGP – Incluir Salud Nº 405-8022811/00, Celeste Noemí Osuna, DNI Nº 42.973.499, en el mes de noviembre/14, según Factura "C" Nº 0001-00000166 de fecha 02.12.14, por la suma de $ 5.304,00, obrante a fs. 03 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado B) punto 3º concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículo 142º - inciso 4 – puntos a) y b) – Decreto modificatorio Nº 1258/13 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la firma Lengua de Señas de Helber Silvina Valeria, Intérprete de Lengua de Señas de Concordia, por la suma total de $ 5.304,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2035 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – de los servicios prestados por la Sra. Ivana Hollmann de Concordia – Kinesióloga, por las prestaciones realizadas a la paciente Milagros Alvarez, DNI Nº 50.440.647, beneficiaria UGP – Incluir Salud – Nº 405-875820/00 por el mes de septiembre de 2014 por la suma de $ 2.449,44, según Factura "C" Nº 0001-0001500 del 02.10.14, obrante a fs. 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c) – apartado b) - punto 3 – concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la Sra. Ivana Hollmann de Concordia – Kinesióloga, por la suma de $ 2.449,44, en mérito de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2036 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – de los servicios prestados por la Sra. Ivana Hollmann de Concordia, Kinesióloga, por las prestaciones realizadas a la paciente Milagros Álvarez, DNI Nº 50.440.647, beneficiario UGP – Incluir Salud – Nº 405-8750820/00 por el mes de noviembre de 2014, por la suma de $ 2.652,00, según Recibo "C" Nº 0001-00001533 del 09.12.14, obrante a fs. 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c) – apartado b) – punto 3 – concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículo 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la Sra. Ivana Hollmann de Concordia – Kinesióloga, por la suma de $ 2.652,00, en mérito de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2037 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobado la contratación directa – vía de excepción – con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma de $ 6.029,16, según Factura "C" Nº 0001-00000155 del 17.12.14, obrante a fs. 2 de autos, en concepto de prestaciones correspondientes al mes de octubre/14, realizadas al beneficiario – Incluir Salud – Nº 8381009/00 – Paulo Jesús Franco, DNI Nº 29.412.282, correspondiente al mes de octubre/14.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c) – apartado b) – punto 3 – concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) y Decreto Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma de $ 6.029,16, en mérito de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2038 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con el Servicio de Transporte de Pasajeros JEF de Claudia R. Zatti de San Benito, correspondiente al mes de octubre de 2014, por la suma de $ 4.312,00, en virtud de la Factura "C" Nº 0001-00000401 del 03.11.14 obrante al fs. 06 de autos, en concepto de servicio de trasporte escolar prestado a la paciente Aldana Agustina Ceparo, DNI Nº 46.466.990, beneficiaria UGP – Incluir Salud – Nº 405-8292286/00, obrando a fs. 13, Nota de Crédito "C" Nº 0001-00000422 del 13.02.15, por la suma de $ 196,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c) – apartado b) – punto 3 – concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) - Decreto Nº 3912/12 MS - Convenio Marco del Programa Federal.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a abonar al Servicio de Trasporte de Pasajero JEF de Claudia R. Zatti de San Benito, la suma de $ 4.116,00, obrando a fs. 13, Nota de Crédito "C" Nº 0001-00000422 del 13.02.15, por la suma de $ 196,00, en virtud de lo reconocido anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2039 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con la firma Kineesis de Francisco E. Kneeteman, por la suma de $ 4.151,52, según Factura "C" Nº 0002-00001406 del 17.10.14, obrante a fs. 3 de autos, en concepto de honorarios por prestaciones efectuadas al beneficiario UGP Incluir Salud Nº 405-8155772/00, Alejo Riolfo, DNI Nº 46.603.022, por mes de septiembre/14.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c) – apartado b) – punto 3 – concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículo 142º - inciso 4 – puntos a) y b) - Decreto Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma Kineesis de Francisco E. Kneeteman, la suma de $ 4.151,52, debiendo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en mérito de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2040 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – y reconocer el gasto por los servicios prestados por la Intérprete de Lengua de Señas – Sra. Silvina Valeria Helber, por la suma de $ 4.898,88, según Factura "C" Nº 0001-000000150 del 01.09.14, obrante a fs. 3 de autos, en concepto de interpretación en integración escolar – en el mes de agosto/14, realizada a la beneficiaria UGP – Incluir Salud – Nº 405-8177038/00 – Andrea María Belén Denis, Doc. Nº 38.771.926, por ser de alta complejidad.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado –Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c – apartado b – punto 3 – concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a y b - y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la Intérprete de Lengua de Señas, Silvina Valeria Helber, la suma de $ 4.898,88, en mérito de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2041 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción – y reconocer el gasto por los servicios prestados por la Intérprete de Lenguas de Señas – Sra. Silvina Valeria Helber, por la suma de $ 4.898,88, según Factura "C" Nº 0001-000000143 del 01.09.14, obrante a fs. 3 de autos, en concepto de interpretación en integración escolar – en el mes de agosto/14, realizada a la paciente Celeste Noemí Osuna, Doc. Nº 42.973.499, beneficiaria UGP – Incluir Salud – Nº 405-8022811/00 derivada del sector público por ser de alta complejidad.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º - inciso c – apartado b – punto 3 – concordante con el Decreto Nº 975/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a y b y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la Intérprete de Lengua de Señas de Silvina Valeria Helber, la suma de $ 4.898,88, en mérito de lo dispuesto anteriormente.

RESOLUCION Nº 2042 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción – de los servicios prestados por la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de esta ciudad, en concepto de ablación por radiofrecuencia, realizada a la paciente Rosa Verónica Abrego, DNI Nº 33.928.868, beneficiario UGP – Incluir Salud – Nº 405-8424613/00, derivado del sector público por ser de alta complejidad, por la suma de $ 13.800,00, según Facturas "B" Nºs. 0001-00004914 del 28.03.15 y 0001-00004956 del 08.04.15, obrantes a fs. 18 y 20 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - concordante con los artículos 133º y 142º punto 4º - Decreto Nº 795/96 MEOSP – Decreto Nº 1334/14 MEHF – Decreto Nº 973/03 – Resolución Nº 177/15 MS y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de esta ciudad, la suma de $ 13.800,00, en mérito de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2043 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con el Prestador Luciano Moretti – Lic. en Kinesiología y Fisioterapia – de Paraná, en concepto de kinesiología y fisioterapia – neurorehabilitación, efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud Nº 405-1197224/00, Carlos Daniel Salvador, DNI Nº 18.070.810, en el mes de octubre/14, según Recibo "C" Nº 0001-00000624 de fecha 06.11.14, por la suma de $ 2.873,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la siguiente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado B) punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículo 142º - inciso 4 – puntos a) y b) - Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Luciano Moretti – Lic. en Kinesiología y Fisioterapia – de Paraná, por la suma total de $ 2.873,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2044 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la firma Alcec Filial Concepción del Uruguay, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Graciela Mabel Ortiz, DNI Nº 12.426.737 derivada del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia por ser de alta complejidad, en los meses de septiembre a diciembre/14, según Factura "C" Nº 0001-00022908 por un importe de $ 14.100,00 de fecha 31.03.15 obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado B) punto 3º - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículo 133ºy 142º - inciso 4 – puntos a y b - Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Resolución Nº 1771/96 SES.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a realizar el pago a favor de la Firma Alcec Filial Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 14.100,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2045 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con el prestador Luciano Moretti – Lic. en Kinesiología y Fisioterapia – de Paraná, en concepto de kinesioterapia motora – neurorehabilitación, efectuada al paciente beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud Nº 405-8024964/00, Jonathan Joaquín Giménez, DNI Nº 37.465.621 en el mes de marzo/15, según Recibo "C" Nº 0003-0000018 de fecha 06.04.15, por la suma de $ 4.641,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado B) punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículo 142º - inciso 4 – puntos a) y b) - Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Luciano Moretti – Lic. en Kinesiología y Fisioterapia – de Paraná, por la suma total de $ 4.641,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2046 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – de los servicios prestados por Alcec – Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 6.800,00, en concepto de la atención brindada a la paciente Liliana Noemí Sagradin, DNI Nº 22.015.929, beneficiaria UGP – Incluir Salud Nº 405-8298663/00, derivado del sector público, por ser de alta complejidad, según Factura "C" Nºs. 0001-00022486 del 18.12.14, obrante a fs. de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado b - punto 3º - concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4º – puntos a y b - Resolución Nº 1771/96 SS, Decretos Nºs. 1334/14 MEHF y Decreto Convenio Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de Alcec – Concepción del Uruguay, la suma de $ 6.800,00, en mérito de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2047 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción – con la Firma Iner Siglo XXI SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a varios pacientes derivados en el mes de marzo/15 del Hospital "San Martín" de esta cuidad, por ser de alta complejidad, por la suma de $ 25.168,00, según Factura "B" Nº 0001-00003687 de fecha 31.03.15, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C) – apartado B) - punto 3º - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a y b - y Decreto Nº 1334/14 MEHF y Resolución Nº 4822/14.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la Firma Iner Siglo XXI SA de Paraná, por la suma de $ 25.168,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2048 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con la firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, en concepto de honorarios por la atención prestada a la paciente Rita Baez, DNI Nº 16.988.528, beneficiaria UGP – Incluir Salud – Nº 405-8797261/00, por la suma de $ 31.899,16, según Factura "B" Nº 0008-00001480 del 29.09.14, obrante a fs. 2 de autos, obrando Nota de Crédito "B" Nº 0009-00000832 de fecha 26.03.15 por la suma de $ 5.890,13.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - apartado b – inciso c - punto 3º - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4º – puntos a y b, Decreto Nº 1334/14 MEHF, Decreto Nº 4788/11 MS - Resolución Nº 1733/12 MS, Resolución Nº 2363/13 MS y Decreto Nº 3912/12 MS – Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, la suma de $ 25.919,03, atento a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2049 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma de $ 6.029,16, según Factura "C" Nº 0001-00000156 del 16.12.14, obrante a fs. 2 de autos, en concepto de prestaciones correspondientes al mes de noviembre/14, realizadas al beneficiario – Incluir Salud – Nº 405-8381009/00 – Paulo Jesús Franco DNI Nº 39.412.282, correspondiente al mes de noviembre/14.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c) – apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a y b, y Decreto Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma de $ 6.029,16, en mérito de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2050 MS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con la prestadora Plazaola María Esperanza, de Larroque, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Maitena Emelina Muñoz, DNI Nº 48.138.907, beneficiaria UGP – Incluir Salud Nº 405-8629350/00, en el mes de febrero/15, según Recibo "C" Nº 0002-00000100 de fecha 02.03.15, por un monto de $ 2.652,00, obrante a fs. 03 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º – apartado B – inciso C - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 –

puntos a y b - Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Plazaola María Esperanza, de Larroque, por la suma total de $ 2.652,00, en virtud de lo aprobado anteriormente.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dercachuk Magalli Nora s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 32395, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MAGALLI NORA DERCACHUK, DNI N° 0.828.159, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecia en Paraná, Entre Ríos, en fecha 14/12/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de agosto de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00008008 3 v./26.8.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 dela ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rickert Otilia Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISTINA OTILIA RICKERT, MI 3.183.156, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22 de marzo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de agosto de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00008032 3 v./29.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Giacinti Rafael Angel y García Teresa Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17711, cita y emplaza por eltérmino de treinta días a herederos y acreedores de TERESA LEONOR GARCIA, MI 5.344.738, fallecida en fecha 20/05/1996 y de RAFAEL ANGEL GIACINTI, MI 2.079.591, fallecido en fecha 30/06/2016, ambos vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00008044 3 v./29.8.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juazgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Elcura Mercedes Elda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19035, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MERCEDES ELDA ELCURA, MI N° 3.224.172, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/11/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008048 3 v./29.8.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Girard Olmedo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16964, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLMEDO RAMON GIRARD, MI 5.900.156, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/05/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00008049 3 v./29.8.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet (Interina), en los autos caratulados "López Osiel Nestor Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12901- año 2016), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don OSIEL NESTOR LOPEZ, D.N.I. 5.769.311, ocurrido en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 17 de abril de 2016, vecino que fuere de este Departamento. Publíquese por tres días.

Colón, 12 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008020 3 v./26.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría Suplente a cargo de la Dra. María José Diz, en autos caratulados: "Allois Daniel Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13358-16), cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ALLOIS DANIEL ALEJANDRO, DNI 23.907.032 vecino de la ciudad de San José, de este departamento, fallecido en San José, Dpto. Colón (E. R.), el 14 de mayo de 2016. Publíquese por tres días.

Colón, 04 de agosto de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008035 3 v./29.8.16

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo con competencia en Materia Civil y Comercial N° 5; de la ciudad de Concordia E.R., Dra.Silvia Flores de Quevedo, Secretaría N° 5 de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "Coronel, Rosa Virginia s/ Sucesorios" Expte. N° 7767, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de ROSA VIRGINIA CORONEL, DNI 13.519.616, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido en Concordia E.R., en fecha 10 de febrero de 2016.

La resolución que ordena la presente,en su parte pertinente dice: Concordia, 10 de junio de 2016. Visto:..1 Tener por presentado a Juan Alberto Ortiz, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio del Dr. Diego Luis Esteves, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rosa Virginia Coronel, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Firmado: Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 09 de agosto de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008001 3 v./26.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe Secretaría N° 1 a mi cargo, en autos caratulados: Pierrestegui, Juan Pedro; Gomez de Pierrestegui; Sarah Elena o Sara Elena s/ Sucesorio; Expte N° 11.768, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de los Sres. JUAN PEDRO PIERRESTEGUI M.I. N° 1.904.692, ocurrido el 07 de enero de 2013, SARAH ELENA GOMEZ, MI N° 5.061.722, ocurrido el 10 de enero de 2014, vecinos que fueren de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: Concordia, 15 de junio de 2016, Visto: ...Resuelvo: 1.-..2.-..3.-.. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley art. 728 inc. 2°) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4.-.. 5.-.. 6.-.. 7.-.. A lo demás, oportunamente, Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 05 de agosto de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008002 3 v./26.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en autos "Avalos, Florencio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5874), cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don FLORENCIO AVALOS, MI N° 5.774.400, vecino que fuera de ésta ciudad. Fallecido en Concordia, Entre Ríos, el día 03 de mayo de 1985.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de julio de 2016 Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Juana Ferreyra, Juan Carlos Avalos y Silvia Gladis Avalos, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Héctor Javier Olivera, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Florencio Avalos, DNI N°5.774.400, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 03 de agosto de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00008038 3 v./29.8.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis María Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12375", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña MARIA JOSEFA GAREIS, M.I. N° 05.789.905, vecina que fuera de Valle María,

Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 16 de marzo de 2.016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derecho. Publíquese por tres días.

Diamante, 04 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008014 3 v./26.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Arrigoni Juan Ignacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12302, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN IGNACIO ARRIGONI, MI N° 5.949.169, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná, en fecha 23 de julio de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de abril de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008036 3 v./29.8.16

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Suplente), en los autos caratulados "Monti, Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13007/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS MARÍA MONTI, DNI N° 13.632.274, fallecido el día 30 de junio de 2016, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.). Publíquese por tres días.

Chajarí, 08 de agosto de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00008005 3 v./26.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría única a cargo de quien suscribe; en los autos caratulados: "Tomas Héctor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14548, año 2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de HECTOR TOMAS, DNI N° M 5.181.853, vecino que fuera del Departamento Federación, fallecido en la ciudad de Federación (Entre Ríos), en fecha 11/09/2015. Publíquese por tres días.

Federación, 09 de agosto de 2016 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 502-00008040 3 v./29.8.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela

(a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Delcanto Pedro Abelardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2426, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada AURORA RAQUEL RIOS, DNI 5.235.714, fallecida el día 20 de noviembre de 2011, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de junio de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008041 3 v./29.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, José Victor Arakaki, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romani Hugo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5565, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado HUGO ANTONIO ROMANI, MI 5.874.816, fallecido el día 27 de abril 2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de mayo de 2015 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008042 3 v./29.8.16

— — —

LA PAZ

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Ciudad de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría de la Dra. Susana María Amherdt, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EUSEBIA SALDIVIA, quien falleció en Villa Alcaráz, E. Ríos, el día 25 de diciembre de 1.997, vecina que fue de Estación Alcaraz, Departamento La Paz, E. Ríos. Autos: "Saldivia Eusebia s/ Sucesorio ab intestato"; (Expte. N° 4783, F° 440, año 2016). Publíquese por tres días.

La Paz, 01 de agosto de 2016 – **Susana M. Amherdt,** secretaria.

F.C.S. 502-00008011 3 v./26.8.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, en los autos caratulados "Kuhn Elias Anselmo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18560, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ANSELMO KUHN, DNI N° 8.078.927, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Aldea Santa María, en fecha 03 de mayo de 2016. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de agosto de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00008051 1 v./26.8.16

— — —

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, ha dispuesto en los autos caratulados "Lencina María Ignacia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18521, año 2016, citar y emplazar por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MARIA IGNACIA LENCINA, DNI N° 5.341.388, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el 8 de febrero de 1988, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de agosto de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00008054 1 v./26.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Palacios Héctor Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17690, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR NICOLAS PALACIOS, MI 5.901.140, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 31/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00008055 3 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Roskopf Catalina Feronica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16901, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CATALINA FERONICA ROSKOPF, MI 2.625.869, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 2 de junio de 2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00008078 3 v./30.8.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Sesario o Sesareo Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12474, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SESARIO VICTOR o SESAREO VICTOR ROMERO, MI Nº 5.916.280, fallecido en la localidad de Strobel, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 29 de mayo de 2016, vecino que fuera de la localidad de Strobel, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 23 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008053 3 v./30.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dome Eusebio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12381, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DOME EUSEGIO RAMON, MI 5.951.388, fallecido el 6 de noviembre de 2015, vecino que fuera de la localidad de Aldea Brasilera, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 17 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008063 3 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, a cargo del Juzgado, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría del Dr. Manuel Alejandro Ré, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA MARGHEIM, DNI 4.583.217, fallecida el 5 de agosto de 2015, en la Villa Libertador San Martín (ER), vecina que fue del Dpto. Diamante, para que se presenten en estos caratulados "Margheim Olga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12403, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por tres días.

Diamante, 9 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008077 3 v./30.8.16

— — —

GUALEGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, en los autos "Provera Teresa Virginia – Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7516, año 2016, iniciado 22.4.2016, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán

a partir de dicha publicación, que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA VIRGINIA PROVERA, DNI Nº F 1.216.076, fallecida en Gualeguay, el día 20 de febrero de 2016, vecina que fuera de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Gualeguay, 3 de junio de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008076 1 v./26.8.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Bohl Albina y Sittner Ernesto s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte. N° 5701, iniciado el 31.10.2008, fecha de apertura 3.11.2008, acumulado N° 10.438, fecha de inicio 29.6.2016, fecha de apertura 10.8.2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, que fuera vecino de esta ciudad, llamado ERNESTO SITTNER, DNI N° M 5.812.031, fallecido el día 5.5.2015, en esta ciudad, domiciliado realmente en calle Rioja N° 1485, de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008065 3 v./30.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Montefinale Carolina Micaela Guillermina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 203/16, iniciado el 6.7.2016, apertura el 7.7.2016, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de CAROLINA MICAELA GUILLERMINA MONTEFINALE, LC Nº 1.214.992, vecina que fue de esta ciudad de Gualeguaychú, en esta Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Los Alerces Nº 1520, y fallecida el día 2 de marzo de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 19 de agosto de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00008066 1 v./26.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores de NELIDA BEATRIZ AVERSA, DNI Nº 7.856.055, vecina que fuera de Gualeguaychú, con último domicilio en la ciudad, en calle 3 de Caballería Nº 761, y fallecida en esta ciudad, el día 30 de noviembre de 2015, según consta en acta de defunción Tomo I, acta número 131, para que se presenten en el término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres días en autos caratulados "Seva Blasfide Policarpo y Aversa Nélida Beatriz s/ Sucesorio ab intestato – Acumulados", Expte. N° 9086. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00008067 3 v./30.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOPEZ ALBORNOZ JUANA EMMA, CI 9.136.163, vecina que fuera de Gualeguaychú, con último domicilio en la ciudad, Urquiza al Oeste Parada Nº 7, y fallecida en esta ciudad el día 26 de abril de 1992, según consta en acta de defunción Tomo I, acta número 144, para que se presenten en el término de diez días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres días en autos caratulados "López Albornoz Juana Emma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10345. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008068 3 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chareun Cirilo Ignacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6217, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado CIRILO IGNACIO CHAREUN, Libreta Enrolamiento 5.853.743, fallecido el día 16 de noviembre de 2014, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008079 3 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Raffo Alfredo Jacobo y Spiazzi Justa Lorenza s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. N° 2850, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada JUSTA LORENZA SPIAZZI, LC 0.574.019, fallecida el día 23 de febrero de 2014. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008080 3 v./30.8.16

— — —

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, hace saber que en fecha 30 de mayo de 2016, se ha decretado la apertura del juicio sucesorio de doña HILDA TERESA MOHR, vecina que fuera de Urdinarrain, quien tuviera DNI Nº 6.222.523, con último domicilio en calle 23 de Setiembre Nº 633 de Urdinarrain, fallecida el día 21 de febrero de 2016, en Urdinarrain, hija de don Guillermo Mohr (fallecido) y de doña Elisabeth Brunz (fallecida). Por ello, se cita y emplaza a herederos y acreedores para que se presenten en el término de treinta (30) días, a contar de la última publicación del presente que se hará por tres (3) veces en el Diario El Argentino y por una (1) vez en el Boletín Oficial, en los autos caratulados "Mohr Hilda Teresa s/ Sucesorio testamentario y ab intestato", Expte. 159/16.

Gualeguaychú, 9 de junio de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00008081 1 v./26.8.16

— — —

LA PAZ

En los autos "Repetto Melitón Florencio – Sucesorio ab intestato", Nº 5390, Fº 228, año 2016, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2, de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única del Esc. Angel L.A. Locatelli, se cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores del causante MELITON FLORENCIO REPETTO, LE Nº 5.925.347, fallecido el 17.5.2013 en La Paz, vecino que fuera de Tacuaras Ombú, Dpto. La Paz, para que lo acrediten. Publíquese por tres días.

La Paz, 1 de agosto de 2016 – **Angel L.A. Locatelli**, secretario.

F.C.S. 502-00008071 3 v./30.8.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Montenegro Gumecindo Héctor y Sabaini María Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4825, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de GUMECINDO HECTOR MONTENEGRO y MARIA TERESA SABAINI, vecinos que fueran de Hernández, fallecidos en Nogoyá, el 22.1.2016 y Hernández el 16.6.2002, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 8 de agosto de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00008058 3 v./30.8.16

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez Civil y Comercial de esta jurisdicción, Dr. Lautaro Caballero, en los autos caratulados "Colombo Claudio José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8046, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores y a todos quienes se consideren con derechos sobre los bienes de quienes fueran en vida CLAUDIO JOSE COLOMBO, DNI N° 22.115.690, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 11 de junio de 2016 en esta ciudad de R. del Tala, bajo los apercibimientos de ley. Publíquese por un día.

R. del Tala, 11 de agosto de 2016 – **Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008072 1 v./26.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos "Fournier Eduardo s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 5839, año 2013, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores del Sr. EDUARDO FOURNIER, MI N° 01.886.774, fallecido el día 27 de octubre de 2010, en la ciudad de C. del Uruguay, vecino que fuera de misma, para que en el término de diez (10) días, comparezcan a acreditarlo. Publíquese por tres días.

C. del Uruguay, 2 de noviembre de 2015 – **Mariela A. Perdiguero,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008073 3 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, Dr. Carlos Federico Tepsich, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, secretaria, en los autos "Maidana Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6736, F° 168, T° VII, año 2014, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores del Sr. JUAN CARLOS MAIDANA, MI N° 05.835.397, fallecido el día 19 de abril de 2010, a las 2 horas, en esta ciudad de C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la misma, para que en el término de diez (10) días, comparezcan a acreditarlo.

C. del Uruguay, 4 de julio de 2014 – **Mariela A. Perdiguero,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008074 3 v./30.8.16

— — —

El Dr. Gastón Agotegaray, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Uruguay,

Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela A. Dieci, en los autos caratulados "Rius Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7252, año 2016, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña RIUS SUSANA, DNI N° 6.674.985, fallecida el día 28 de octubre de 2010, en esta ciudad de C. del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días, lo acrediten. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 11 de agosto de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008075 1 v./26.8.16

CITACION

ANTERIOR

VILLAGUAY

a los herederos y/o sucesores de HERMINIA JUANA ARLETTAZ y JUAN CARLOS SILVA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Arlettaz Herminia J. s/ Expropiación", Expte. N° 6189, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a los herederos y/o sucesores de los Sres. HERMINIA JUANA ARLETTAZ y JUAN CARLOS SILVA, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes (Conf. Art. 329 del CPCyC).

Villaguay, 27 de abril de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00007700 2 v./26.8.16

REMATE

NUEVO

CONCORDIA

Por Héctor Bruno
Matr. 546

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Melina E. Scattone, (suplente), Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, comunica por tres veces que el martillero Héctor Bruno, Mat. 546, rematará en el juicio "Jara Ofelia Beatriz y otro c/ Consorcio Citrícola Concordia SA y otros - Cobro de pesos, Expte. N° 2298, s/ Ejecución de sentencia N° 3052".

Las resoluciones que así lo ordenan a fs. 102, 108 y vta. y 113.

Las mismas en sus partes pertinentes establecen lo siguiente: "Concordia, 26 de mayo de 2016. Resuelvo: 2.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal, del inmueble embargado en autos de propiedad del ejecutado, Consorcio Citrícola Concordia SA, CUIT 33-62577566-9, inscripto en el Registro de la Propiedad, bajo matrícula 127.920 C.U., superficie 5 has. 88 as 04 cas 73 dm2, plano de mensura 53356.. ...Firmado: Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo.

Y la siguiente resolución: "Concordia, 1 de agosto de 2016 ... Resuelvo: Señalar a fin de la venta en subasta pública ordenada a fs. 102 pto. 2 el día 6 de setiembre de 2016, a las 10 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates de Tribunales, en presencia y por el martillero público designado, siendo la comisión de este la que fija la ley, a cargo del comprador. 3.- Hacer constar en los edictos a publicarse que el impuesto de sellos por la subasta (Art. 26 del Código Fiscal y Ley Impositiva Vigente) es a cargo de la parte compradora, que el comprador solo estará, obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallara en condiciones de tomarla (Art. 1°) Ley Provincial 3249 y que dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos... Firmado Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo".

Y la siguiente resolución: "Concordia, 22 de agosto de 2016. Resuelvo: 1.- Aclarar respecto de lo resuelto a fs. 102 Pto. 2 que el avalúo fiscal correspondiente al inmueble embargado en los presentes matricula 127.920 C.U., conforme surge de fs. 61/63 es de $ 3.918.514,50.- Firmado Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo".

Según mandamiento de constatación de fs. 91 y 92, el inmueble a subastarse esta ocupado, alquilado y se encuentra ubicado sobre la Ruta Nacional N° 14, Km 256 con actividad industrial. El expediente podrá ser examinado por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno después de la subasta. Es obligación del comprador abonar el 10% en concepto de seña con más el 4% de comisión del martillero.

Para el caso que la fecha de subasta fuera feriado o razones de fuerza mayor, la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora, siempre en la Sala de Remates B. Mitre N° 28.

Exhibición del bien los días 3 y 4 de setiembre en horario de comercio. Convenir con el martillero en Bd. San Lorenzo 234 (O) al

Tel. 4218611 Cel: 0345-156266091.

Concordia, 25 de agosto de 2016 – **Juan Manuel Izaguirre**, secretario.

F. Nº 500-00000998 3 v./30.8.16

USUCAPION

NUEVA

PARANA

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos "Abt Basilio y otra c/ Gette o Gette Stegman Juan, sus herederos y sucesores s/ Usucapión", Expte. N° 14801, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a los que se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el Registro Público de Paraná al tomo 34, F° 2300, Sección Dominio Rural y que según plano de mensura N° 189.208, se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Tala, Centro Rural de Población Aldea Santa María, Colonia, quinta N° 39 (parte), con una superficie total de cuatro hectáreas, veintiséis áreas y sesenta centiáreas (4 has 26 as 60 cas), sin excesos ni faltantes, y dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta alambrada 1-2 con rumbo S 80° 36' E de 130,90 m., lindando con camino vecinal.

ESTE: recta alambrada 2-3 con rumbo S 9° 28' O de 325,90 m., lindando con Miguel Hergenreder.

SUR: recta amojonada 3-4 con rumbo N 80° 49' O de 130,70 m., lindando con Darío José Jacob.

Y OESTE: recta alambrada 4-1 con rumbo N 9° 26' E de 326,40 m., lindando con Miguel Angel Dittler (Pl. 44389), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa, Art. 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Paraná, 17 de agosto de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00008056 2 v./29.8.16

NOTIFICACION

NUEVA

DIAMANTE

La Sra. Jueza suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Diamante, Dra. Ana Cristina Quinteros Fagetti, Secretaría suplente de la Dra. Julieta Gherardi, en los autos caratulados: "Medina María Luisa c/ Fernández Armando José s/ Ordinario divorcio", Expte. N° 7420, año 2015, ordena notificar al Sr. Armando José Fernández, DNI N° 26.994.304, la sentencia recaída que dice:

"Diamante, 28 de julio de 2016. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: 1) Hacer lugar a la demanda adecuada a fs. 21 y vto., y en consecuencia decretar el divorcio vincular de María Luisa Medina, DNI 16.431.275 y Armando José Fernández, DNI 26.994.304, casados entre sí mediante matrimonio celebrado la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de diciembre de 1998, y anotado en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del lugar de su celebración en acta N° 114, folio N° 14, tomo N° 2, del año 1998, de conformidad a lo establecido por el Art. 438 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación, declarando disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda, esto es el 8 de mayo de 2015, de conformidad al Art. 480 CCyCN.

2) Establecer el cuidado compartido indistinto, de la hija Iara Victoria Fernández, quien continuará conviviendo con su madre, en la ciudad de Diamante, donde tendrá su residencia principal, sin perjuicio de lo cual, el progenitor conviviente deberá facilitar el derecho a mantener trato regular con el progenitor no conviviente, en pos de una adecuada y fluida comunicación paterno filial, conf. Art. 656 CCyCN.

3) Intimar a los progenitores María Luisa Medina y Armando José Fernández, para que en el plazo perentorio de treinta (30) días de notificados, presenten plan de parentalidad según las pautas establecidas en el Art. 655 CCyCN, procurando la participación de su hija Iara en el mismo y solicitando su homologación judicial o iniciar las acciones judiciales necesarias a tal fin.

4) Imponer costas por su orden.

5) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Daniela Carina retamar, en la suma de pesos ocho mil cien c/00/100 ($ 8.100) – 30j, y del Dr. Fabián Darío Spretz, en la suma de pesos ocho mil cien c/00/100 ($ 8.100) – 30j, con un valor unitario del jurista de $ 270, y conforme Arts. 1, 3, 5, 12, 14 y 58, 5to. Párrafo la Ley N° 7046, y fundamentos de los considerandos, los que serán soportados en partes iguales por las partes.

6) Firme que este la presente, líbrese oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, con transcripción del punto 1° de este resolutorio, a los efectos de la anotación marginal pertinente. Notifíquese, regístrese y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. Ana C. Quinteros Fagetti, Jueza suplente de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Diamante".

Diamante, Secretaría, 11 de agosto de 2016 – **Julieta Gherardi,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008052 2 v./29.8.16

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Palacios Angel Antonio s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 2429, en fecha 16.08.2016 se ha declarado la quiebra de ANGEL ANTONIO PALACIOS, DNI 21.530.950, CUIL 23-21530950-9, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en Luis Galiolli y Suipacha, Barrio 1° de Julio primer piso Dpto. 90, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Cra. María Julia Chiecher, con domicilio procesal constituido en calle Piris N° 150, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 12 horas y de lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.10.2016 inclusive.

Se han fijado los días 21.11.2016 y 06.02.2017 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 22 de agosto de 2016 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 500-00000983 5 v./31.8.16

INFORME Y PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL

ANTERIOR

COLON

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. José Manuel Tournour (Juez a cargo del despacho), Secretaría a cargo de la Dra. María José Diz (suplente), sito en calle 12 de Abril N° 241 de Colón, hace saber que en los autos caratulados: "Fus Anibal Martín s/ Pedido de concurso preventivo", Expte. Nº 2199-93-1999 se ha presentado el informe, el proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios de 1ra. Instancia a los profesionales intervinientes en el mismo, a que se refiere el Art. 218 de la Ley 24.522 y sus modificaciones.

Colón, 2 de agosto de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F. 500-00000984 2 v./26.8.16

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

En los autos Nº 3491 caratulados: "Paniagua Marcelo Exequiel s/ Robo (Vícitma Permallu Fabián Ramón Luis)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcelo Exequiel Paniagua.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis... FALLO: 1º) Declarar que MARCELO EXEQUIEL PANIAGUA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego y robo agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y en consecuencia condenarlo a la pena de siete años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, Arts. 166 Inc. 2) y 166 últ. párr. del Código Penal.

2º) Ordenar el inmediato cómputo de pena a partir de la fecha de la presente sentencia, atento a la renuncia de los plazos por parte de la defensa.

3º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del CPP.

4º) Mantener en depósito los efectos secuestrados por el término de un año, vencido el cual si no se presenta nadie con derecho a reclamarlos, se procederá a su decomiso y destrucción, Arts. 576 y 579 del CPP. Fdo.: Mauricio M. Mayer - Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Marcelo Exequiel Paniagua, es DNI 37.223.162, de 23 años de edad, argentino, soltero, nacido en Paraná en fecha 05.01.1993, desocupado, hijo de Oscar Gustavo Paniagua y Claudia Viviana Medina, con domcilio en calle Nº 1168 Bº Anacleto Medina de esta ciudad.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 23.08.2023 (veintitrés de agosto de dos mil veintitres).

Paraná, 23 de agosto de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13135 3 v./29.8.16

SENTENCIA

NUEVA

PARANA

En los autos N° 1211 caratulados "Torres Hugo Orlando s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado (venida a juicio del Juzgado de Garantía y Transición de La Paz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Hugo Orlando Torres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis...

SENTENCIA: I) Declarar que HUGO ORLANDO TORRES, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal calificado por la situación de convivencia (Art. 119, 3° párrafo Inc. f), en función del segundo párrafo del CP), primer hecho, lesiones leves agravadas por tratarse de violencia de género (Arts. 89 en función de Art. 92 y 80 Inc. 11) del CP), segundo hecho; robo reiterado (dos hechos: tercero y cuarto) (Arts. 164 y 55 CP), y abigeato agravado reiterado (Arts. 167 quater, Inc. 1° y 55 del CP), quinto y sexto hechos, unidos bajo las reglas del concurso real, Art. 55 del CP y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho años y seis meses de prisión y accesorias legales, Art. 12 del CP... Fdo. Dres. Elisa Zilli, Miguel Giorgio, Dr. Daniel Malatesta, vocales de juicio y Apelación".

El mencionado Hugo Orlando Torres, es alias "Tibu", de nacionalidad argentina, con DNI N° 40.409.003, nacido en Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, el 25 de mayo de 1991, de 24 años de edad, soltero, con domicilio en Av. Urquiza s/n, de Bovril, changarín/obrero.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10.1.2024 /diez de enero de dos mil veinticuatro).

Paraná, 23 de agosto de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13137 3 v./30.8.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA NACION
Licitación Pública Nº 02/2016

OBJETO: Ampliación Escuela "Nicolás Avellaneda" N° 48 (Nivel Inicial – Primaria - Secundaria).

Cuidad Victoria Dpto. Victoria Prov. Entre Ríos - Plan de Obras.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.196.646,39.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 14.09.2016.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial - 9 de Julio 361 – Paraná - Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 450 días.

VALOR DEL PLIEGO: $ 16.000,00.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial - 9 de Julio 317 - Paraná – ER.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Juan J. García, Coordinador General UEP.

F. 500-00000955 10 v./29.8.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE CERRITO
Licitacion Pública 01/2016

OBJETO: Llamase a licitación Pública para la provisión de una pala cargadora frontal 0 Km, capacidad de balde no menor a 1.7 mt/3.

FECHA DE APERTURA: Miércoles 7 de septiembre de 2016 – 12:00 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL:$ 900.000,- (Pesos novecientos mil)

Cerrito. 22 de agosto de 2016 – **Almicar U. Tomassi,** presidente Municipal.

F. 500-00000982 3 v./26.8.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 78/2016

OBJETO: Adquisición de 30.000 lts. (treinta mil litros) de gas oil grado 2.

APERTURA: 06 de septiembre de 2016 a las 9:30 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

F. 500-00000985 (O.P. 15877) 3 v./29.8.16

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 17/16

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 223/16, de fecha 29 de junio de 2016, procédase al llamado a Licitación Pública N° 17/16, por provisión e instalación de nuevos ascensores en Hall lado Este del Edificio Tribunales de la ciudad de Concepción del Uruguay.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 7.00 hs. a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.900,00 (pesos un mil novecientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.934.400,00 (pesos un millón novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Darío S. Inveninato**, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F. 500-00000988 3 v./29.8.16

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 01 MOV/2016

OBJETO: Venta de un camión Dodge DP 800 volcador año 1981 y una retroexcavadora John Deere JD309 año 1990. Todo según pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: camión $ 190.000 (pesos ciento noventa mil) - retroexcavadora $ 280.000 (pesos doscientos ochenta mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 14 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 300 (pesos trescientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Ordenanza N° 17 MOV/16 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. Email:municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 24 de agosto de 2016 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini,** secretario Gobierno.

F. 500-00000989 5 v./31.8.16

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 02 MOV/2016

OBJETO: Compra de un (1) vehículo utilitario y una (1) Pick Up, según las características detalladas en el pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 570.000 (pesos quinientos setenta mil) con IVA incluido para los dos vehículos.

APERTURA DE SOBRES: Día 16 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 800 (pesos ochocientos).

NORMAS APLICABLES: Decreto Nº 092 MOV/16 y Ley Nº 7060.

DEMAS CONDICIONES: Registro de ofertas, adjudicación, mora, garantía de oferta, mejora de ofertas, impugnaciones, según Pliego de bases y condiciones.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. Email: municipiooroverde@gmail.com.

Oro Verde, 24 de agosto de 2016 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini,** secretario Gobierno.

F. 500-00000990 5 v./31.8.16

ENERGIA DE ENTRE RIOS
SOCIEDAD ANONIMA
Licitación Nº 2016-0334

"Adquisición de Transformador de Potencia 30/30/30 MVA 132/34,5/13,86 kV"

ENERSA convoca a la licitación para la adquisición de un (1) transformador de potencia de 30/30/30 MVA y 132/34,5/13,86 kV con conmutador bajo carga en el arrollamiento de 132 kV y conmutador sin tensión en el arrollamiento de 34,5 kV.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racedo Nº 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 25 de agosto de 2016 y hasta el día 13 de septiembre de 2016 inclusive.

La presentación de las ofertas podrán ser efectuadas hasta el día, hora y en el lugar previsto para la apertura de ofertas, la que se realizará el día 27 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires Nº 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, sala segundo piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deben abonar al contado mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contactos: nbalcar@enersa.com.ar / rclivio@enersa.com.ar

Carlos Malmierca, gerente de Area Administración, Finanzas y Logística.

F.C.S. 502-00008059 3 v./29.8.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 06/2016
Decreto Nº 609/2016

OBJETO: Adquisición de tres tanques cisternas para agua potable.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.400.0000.

APERTURA: 08 de septiembre de 2016.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: valor pesos cinco mil ($ 5.000).

A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500, (3280), Tel.: 03447-423567. E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 23 de agosto de 2016 – **René J. Jacquet**, jefe de Suministros.

F. 500-00000987 5 v./31.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 14/2016
Segundo llamado

OBJETO: Finalización de obra "Centro de Salud Villa Las Lomas Norte - 2º Etapa", en un todo de acuerdo al legajo habilitado a tal fin.

FECHA APERTURA: Día 08 de setiembre de 2016.

HORA: 10.

LUGAR APERTURA: Secretaría de Hacienda Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PLIEGO CONDICIONES: $ 566,00. Disponibles en Tesorería Municipal, hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 566.467,82.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, agosto de 2016 – **Alfredo Fernández,** coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00008043 3 v./29.8.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 05/2016

OBJETO: adquisición de tres (3) vehículos 0 Km., con destino al servicio del IAPV; entregando como parte de pago tres (3) unidades propiedad del mismo.

APERTURA: día 9 de setiembre de 2016, a las 10 horas, sede central IAPV, calle Laprida N° 351, Paraná (ER).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ochocientos cincuenta mil ($ 850.000).

CONSULTAS E INFORMES: Secretaría del Directorio IAPV, calle Laprida N° 351, Paraná (ER).

PLIEGO: sin cargo.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Iván Rubén Darío Rodríguez**, a/c secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00000991 3 v./30.8.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 79/2016

OBJETO: adquisición de alimentos.

APERTURA: 21 de setiembre de 2016, a las 9 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, Paraná (ER).

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar, Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 80/2016

OBJETO: adquisición de cubiertas, cámaras y protectores.

APERTURA: 21 de setiembre de 2016, a las 10 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, Paraná (ER).

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar, Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 500-00000992 (O.P. 15880) 3 v./30.8.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

SAN JULIAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de San Julián S.A.I.C.I.F.A a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de setiembre de 2016, a las ocho horas en la Sede social sito en calle Antártida Argentina N° 194 de esta ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1- Los documentos del Art. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril del 2016;

2- Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores, si del caso fuere en exceso a lo dispuesto por el Art. 261 de la ley de sociedades comerciales;

3- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El directorio.

F.C.S. 502-00007936 5 v./26.8.16

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES SUBURBIO SUR DE GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Suburbio Sur de Gualeguaychú, con domicilio en calle Galeano 2277, de la ciudad de Gualeguaychú (ER); a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 2016, a las 20.30 horas, en dicho local, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta.

2 – Lectura de memoria y estados contables correspondientes al ejercicio del año 2015.

3 – Renovación total de los miembros de comisión directiva como así también de los revisores de cuentas.

4 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretaria.

La asamblea general ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios, vencido este término, quedará constituida con un número de socios no menor de diez que concurran.

Eleuterio N. Mendoza, presidente; **Juana M. Lemos,** secretaria.

F.C.S. 502-00008030 3 v./29.8.16

— — —

R. DEL TALA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MACIA Y ZONA DE INFLUENCIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados de Maciá y Zona de Influencia, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede social, sita en calle Pasaje Elías Loyber N° 62, de Maciá, Provincia de Entre Ríos, el día jueves 29 de setiembre a las 17 horas, del corriente año, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios que firmen el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.

2 – Lectura y consideración del balance y memoria, estado de cuentas y gastos del ejercicio cerrado al 31 de julio del año 2016.

3 – Recepción de sugerencias, análisis funcional y proyectos.

4 – Renovación parcial de la comisión directiva a saber: a) prosecretario, protesorero, tres vocales titulares. Revisores de cuenta (titulares) que cumplan su período de mandato pudiendo ser reelecto.

5 – De la asamblea: transcurrido una hora de la fijada para la iniciación de la asamblea y no habiendo quórum, las decisiones de la misma serán válidas una vez transcurrido ese horario.

Maciá, 18 de agosto de 2016 – **Hugo Ismael Franzot,** presidente.

F.C.S. 502-00008045 2 v./26.8.16

ASAMBLEA

NUEVA

VILLAGUAY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUCAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados del Club Social y Deportivo Lucas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, sita en Lucas Sud Primera, Dpto. Villaguay, el día domingo 18 de setiembre de 2016, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y aprobación de la memoria y el balance del ejercicio vencido.

3 – Estudio y consideración de la cuota social.

4 – Designación de tres asociados para que juntamente con el presidente y secretario formen la junta escrutadora.

5 – Designación de dos socios para que firmen el acta.

6 – Renovación parcial de la comisión directiva por terminación de mandato de los siguientes miembros salientes: Hugo Crosa, Orlando Horacio Santomi, Marcelo González, Mario José Santomil, Miguel Russo y Antonio Uriona y revisores de cuentas titulares Andrea González de Santomil, Graciela Fagundez de Russo y Yolanda Santomil de Duarte, suplentes: Cristina Aldecoa de Crosa, Blanca Verón de Russo y Cristela Van Cauwemberghe de González.

NOTA: conforme a los estatutos las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora de la citación, estas podrán realizarse con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Roque Russo, presidente; **Hugo Crosa**, secretario.

F.C.S. 502-00008069 3 v./30.8.16

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

VICTORIA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Mario Alberto Stiechr, MI 5.920.657, CUIT 20-05920657-6, con domicilio real en calle San Martín N° 230 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos anuncia la transferencia de fondo de comercio de su propiedad del rubro farmacia, perfumería, cosmética, herboristería y afines, que gira bajo el nombre de fantasía "Victoria", sito en calle 25 de Mayo y Laprida de la ciudad de Victoria Entre Ríos, a favor de la Sra. Liliana Noemí Buzzi, DNI 17.167.145, CUIT 27-17167145-6, domiciliada realmente en calle Congreso N° 679 de esta ciudad.

Reclamos por el plazo de ley en calle Congreso N° 679 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

Mario Alberto Stiechr, MI 5.920.657.

F.C.S. 502-00008017 5 v./30.8.16

FUSION DE SOCIEDAD

ANTERIOR

CONCORDIA

En la ciudad de Concordia, a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciseis, en la sede social de la calle Sarmiento 1179, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, se procedió a la firma del compromiso previo de fusión por absorción entre las sociedades: "Saporittis Blas Ignacio y Deppen, Gabriel Agustín Sociedad de Hecho", que se disuelve, sin liquidarse para incorporarse a la sociedad "Pinturerias Sarmiento SRL" inscripta en el Registro Público de Comercio el dia 16/07/2014 bajo el Nº 1042 Sección Legajo Social. Las resoluciones de ambas sociedades que aprobaron el compromiso previo de fusión y los balances especiales confeccionados al efecto así como el consolidado de la sociedad incorporante se llevó a cabo el día cuatro de Enero de 2016.

La sociedad incorporante aumenta su capital social en la cifra de $ 466.633,77 como consecuencia de la incorporación de la sociedad escindida.

La valuación del Activo y del Pasivo de la Sociedad escindida al 31/12/2015 es: Activo $ 1.968.921,35 y el Pasivo, a la misma fecha $ 1.502.287,58.

La valuación del Activo y del Pasivo de la Sociedad incorporante al 31/12/2015 es: Activo $ 100.000 y el Pasivo, a la misma fecha $ 0.

Gabriel Deppen, DNI 23.493.939. **Enrique A. Vainstube**, contador.

F.C.S. 502-00007998 3 v./26.8.16

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

LA ESTRELLA AGROPECUARIA SRL

En A. María Luisa, Dpto. Paraná (ER), a los 30 días del mes de mayo de 2016, siendo las 19 horas, se reúnen los socios de LA ESTRELLA AGROPECUARIA SRL, señores Edgardo Marcelo Bolzán, DNI 10.875.560, Miguel Arturo Bolzán, DNI 11.200.620, Héctor Armando Bolzán, DNI 12.313.780, Daniel Angel Bolzán, DNI 16.435.031, a fin de designar como gerente de la Estrella Agropecuaria SRL, por el término de cinco años a Bolzán Leonel Alejandro, DNI 31.232.861, CUIT 20-31232861-6, quien ejercerá las funciones propias del cargo conforme al artículo sexto del contrato social.

Firman los socios al pie expresando su consentimiento, dando por finalizada la presente reunión cuando son las 19.45 horas.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 26 de julio de 2016 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00008086 1 v./26.8.16

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

NUEVO EMPRENDIMIENTO SA - NESA

Designación del directorio de NUEVO EMPRENDIMIENTO SA - N.E.S.A

Por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 29/07/2015, se designó el Directorio de Nuevo Emprendimiento SA - N.E.S.A, en reemplazo del Directorio renunciante hasta culminar el mandato vigente, que se efectivizará en la asamblea a celebrarse en el año 2017, a saber: Presidente: Sr. Andrés Pardo, DNI Nº 32.599.723, soltero, nacido el 03/12/1986, domiciliado en Bv. Illia Nº 421 de la localidad de Bell Ville (Córdoba), y director suplente: Sra. María Marta Cristina Vázquez, DNI Nº 13.108.115, casada en primeras nupcias con Sergio Luis Pardo, nacida el 18/05/1959, domiciliada en calle H. Irigoyen Nº 651 de la localidad de Bell Ville (Córdoba).

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 10 de agosto de 2016 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00008062 1 v./26.8.16

— — —

LA PAZ

GÖTTE SA

Según resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Por reunión de directorio de la firma "GÖTTE SA", celebrada el día 23.4.2016 por unanimidad han resuelto:

1 – Se reúnen en su sede social de calle Belgrano 351, de Bovril, los accionistas Sr. Julio Sergio Götte, edad 53 años, casado, ar-

gentino, comerciante, con domicilio en calle San Martín 815, de Bovril (ER), DNI 16.465.582 y el Sr. Diego Aníbal Gabriel Götte, edad 41 años, soltero, argentino, comerciante, San Martín 478, de Bovril (ER), DNI 24.967.915, de GÖTTE SOCIEDAD ANONIMA, que representan el 100% del capital social, para tratar la convocatoria a asamblea general ordinaria por renovación de autoridades.

En la misma acuerdan conformar el directorio de la siguiente forma: presidente Julio Sergio Gotte, DNI 16.465.582 y vicepresidente Diego Aníbal Gabriel Gotte, DNI 24.967.915 cuyo vencimiento operará el 30 de abril de 2019.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 16 de agosto de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00008064 1 v./26.8.16

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

PARANA

MAMPRIN Y SCEVOLA SRL

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciséis, entre don Mario Alberto Scévola, argentino, DNI Nº 8.441.512, CUIT 20-08441512-0, casado, de 68 años de edad, de profesión comerciante, y domicilio en cale Laprida N° 685 de ésta ciudad de Paraná, doña María Gabriela Scévola, argentina, DNI N° 23.190.273, CUIT N° 27-23190273-8, casada, de 43 años de edad, de profesión comerciante, y domicilio en calle López Jordán N° 2775 de esta ciudad de Paraná y Don Alejandro Mario Scévola, argentino, DNI N° 24.592.610, CUIT N° 20-24592610-4, casado, de 40 años de edad, domiciliado en calle La Rioja N° 650, de esta ciudad de Paraná, en su carácter de únicos socios de la sociedad denominada "MAMPRIN Y SCEVOLA S.R.L." CUIT Nº 30-59851109-4, con domicilio legal en la calle Acc. Norte Rca. de Entre Ríos y calle Nº 805 de la ciudad de Paraná, según surge de:

a) Contrato social celebrado en fecha 1º de noviembre de 1982 y modificación del mismo de fecha 21 de marzo de 1989, ambos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Paraná, en fecha 20 de enero de 1983 y 21 de Julio de 1989, respectivamente, bajo el Nº 43, Sección Legajo Social.

b) Contrato de cesiones de las cuotas sociales y modificación de contrato social, otorgado mediante escritura pública Nº 35 autorizada el 27 de abril de 2004 por el Escribano de esta ciudad de Paraná Don Roberto E. Vallana, al folio Nº 84 del Protocolo correspondiente a dicho año, en el cual también se designa al socio Mario Alberto Scévola, para despeñar el cargo de gerente y cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio local, el 22 de septiembre de 2004, bajo el Nº 43 de la Sección Legajo Social, convienen lo siguiente:

PRIMERO: que de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del contrato social, el plazo de duración de la sociedad venció el 31 de octubre de 2012, pero a pesar de ello no se inició la liquidación, pues estando legalmente disuelta la sociedad, la misma no ha declinado, ni interrumpido su actividad, ni su giro comercial, es decir que la empresa aún subsiste, y ha cumplido con todos los términos de su contrato.-

SEGUNDO: Los socios siguen unidos por la misma affectio societatis y con la intención de proseguir los negocios sociales, por tal circunstancia resuelven por unanimidad continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricciones ni limitaciones.-

TERCERO: Que los señores Mario Alberto Scévola, María Gabriela Scévola y Alejandro Mario Scévola, se hacen responsables solidaria e ilimitadamente por los actos sociales en que hayan incurrido , durante el período que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la aprobación e inscripción de la presente reconducción, y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho período.-

CUARTO: Los socios declaran que no han ejercido el derecho de receso y por ende renuncian a sus derechos en la disolución y liquidación.-

QUINTO: En razón de lo expuesto resuelven modificar el contrato social en lo referente al plazo de duración que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

"Cláusula Segunda: Duración de la Sociedad: Continúa funcionando por reconducción, la sociedad que se denomina "MAMPRIN Y SCEVOLA S.R.L.".-

El término de duración por reconducción será de 99 (noventa y nueve) años contados desde el vencimiento del plazo de duración original. Siendo los socios solidaría e ilimitadamente responsables por el tiempo contado desde el vencimiento del plazo de duración hasta la nueva inscripción registral".-

SEXTO: En este estado los comparecientes resuelven facultar al Contador Sergio Oreste Baglietto para que realice, ante el órgano registral y fiscal provincial, todas las tramitaciones y diligencias hasta lograr la inscripción definitiva del contrato de reconducción de la sociedad. Asimismo lo facultan a proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente reconducción, exigidas por el órgano registral, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para el mejor desempeño del presente mandato, conforme las normas legales en vigencia.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 19 de agosto de 2016 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00008057 1 v./26.8.16

— — —

NOGOYA

LEADRI AUTOMOTORES SRL

La sociedad LEADRI AUTOMOTRES SRL informa que de acuerdo a su contrato social y a lo resuelto en la asamblea del 14 de enero de 2015 se propone cambiar el artículo redactado de la siguiente manera:

Articulo 11: "La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma individual o indistinta. La sociedad tendrá una gerencia plural formada por dos gerentes quienes indistintamente podrán representar a la sociedad en todos sus actos con su firma individual. Estos gerentes serán designados por un mandato de 3 (tres) ejercicios, debiendo permanecer en el cargo hasta la realización de la Asamblea o Reunión de Socios donde se renueven las autoridades.

Los gerentes pueden ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea o Reunión de Socios podrá asignar uno o varios suplentes en igual o menor número de los titulares para que reemplacen a estos en caso de ausencia, impedimento, muerte o renuncia"

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 11 de agosto de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00008061 1 v./26.8.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2016

677, 678, 679

RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

437, 438, 439, 440, 441, 442, 443

Ministerio de Salud
año 2015

2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08